MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 21-2014 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A. ARTESANALES



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 2 ABR. 2014

921 R. EX. No

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 2844-2014, complementado mediante C.I. SUBPESCA Nº 3453-2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 021/2014, de fecha 25 de marzo de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2054, Nº 2055 y Nº 3789, todas de 2013 y Nº 763 de 2014, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas Nº 2055 y Nº 2054, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 30 toneladas de anchoveta y 2.065 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3789 de 2013, a los armadores artesanales que indica inscritos en las señaladas pesquerías en la XIV Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. Nº 76.143.821-2, con domicilio en Avenida El Golf Nº 99, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, la cesión de 30 toneladas de anchoveta y 2.065 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de sardina común y anchoveta de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas Nº 2054 y Nº 2055, ambas de 2013, a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la XIV Región que a continuación se indican, fraccionadas de la siguiente manera:

Anchoveta

Νo	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA
1	JULIO IBARRA TEJERINA	916009	CONCEPCION	5,00
2	GUSTAVO PRADEL ELGUETA	950786	NOEMI SIMONEY	5,00
3	IGOR SOVENKO SOVENKO	954700	EBEN EZER II	5,00
4	FERNANDO MARTINEZ CARMONA	913369	DOÑA CARMELA	5,00
5	JULIO IBARRA TEJERINA	953048	DON BORNEY	5,00
6	JULIO ALVEAR FLORES	916010	CONSTITUCION	5,00
			TOTAL	30,00

Sardina común

No	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
1	JULIO IBARRA TEJERINA	916009	CONCEPCION	350,00
2	GUSTAVO PRADEL ELGUETA	950786	NOEMI SIMONEY	400,00
3	IGOR SOVENKO SOVENKO	954700	EBEN EZER II	350,00
4	FERNANDO MARTINEZ CARMONA	913369	DOÑA CARMELA	265,00
5	JULIO IBARRA TEJERINA	953048	DON BORNEY	300,00
6	JULIO ALVEAR FLORES	916010	CONSTITUCION	400,00
			TOTAL	2.065,00

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el periodo enero-abril a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta Nº 763 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.~ Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese de 30 toneladas de anchoveta y 2.065 toneladas de sardina común de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resolución Exenta Nº 3789 de 2013, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014.

Las mencionadas toneladas corresponden a 330 unidades mínimas divisibles y 2.568 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas Nº 2054 y Nº 2055, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.407,379	15.481	42.474 - 57.954
Traspaso	30,000	330	42.474 - 42.803
Final 2014	1.377,379		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	14.740,267	18.330	35.943 - 54.272
Traspaso	2.065,000	2.568	35.943 - 38.510
Final 2014	12.675,267		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

RAUL SUNHOO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

TC/CGS